

GDR	SE01. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL ALJARAFE-DOÑANA.		
EDL y ZRL	<p>Avanzando hacia un desarrollo rural en clave de innovación, equidad, empleo y de transición hacia una economía más verde y sostenible.</p> <p>http://adad.es/files/Estrategia2014_20.pdf.es</p> <p>Zona Rural Leader: Aljarafe-Doñana (Albaida del Aljarafe, Almensilla, Aznalcázar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Huévar del Aljarafe, Isla Mayor, Olivares, Pilas, La Puebla del Río, Salteras, Sanlúcar la Mayor, Umbrete y Villamanrique de la Condesa)</p>		
Convocatoria	2017		
Denominación Líneas de ayuda	Código	ITI	Presupuesto
1. Ayudas para la creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad del sector agrario y agroindustrial.	OG1PS1		300.000,00 €
2. Ayudas a la creación, modernización y diversificación del sector turístico que ponga en valor los recursos del territorio.	OG1PS2		350.000,00 €
3. Ayudas a la creación, modernización y diversificación de las PYMES (excluido el sector agrario, industria agroalimentaria y el turismo).	OG1PS3		200.000,00 €
4. Promoción e información IGP aceituna sevillana.	OG1PP1		15.000,00 €
5. Promoción e información del arroz.	OG1PP2		15.000,00 €
6. Formación, información y actividades de demostración agraria y agroalimentaria.	OG1PP3		35.000,00 €
7. Formación, información y actividades de demostración vinculadas al desarrollo endógeno del territorio.	OG1PP4		35.000,00 €
8. Ayudas para la conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.	OG2PP2		127.563,15 €
9. Ayudas para el fomento y dinamización del movimiento asociativo y para la cohesión y articulación del territorio.	OG3PP1		30.000,00 €
10. Ayudas para la mejora de la capacitación, formación y sensibilización.	OG3PP2		30.000,00 €
11. Inversiones destinadas a la creación de centros de producción de larvas y cría de caracoles	OG1PP5		150.000,00 €
12. Puesta en marcha de centros de interpretación relacionados con el sector de la helicultura	OG1PP5		150.000,00 €



13. Fomento del valor sociocultural del caracol mediante acciones información, formación y promoción que generen una identidad territorial con los municipios de la comarca del Aljarafe – Doñana.	OG1PP5		49.537,52 €
14. Ayuda para inversiones públicas de apoyo a la actividad económica y mejora de la calidad de vida.	OG2 PP1		1.159.602,29 €

Denominación Línea de ayuda 1

Ayudas para la creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad del sector agrario y agroindustrial

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	300.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos innovadores destinados a la creación y/o mejora de la competitividad de las empresas en el sector agrario y agroindustrial (producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios).

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán ser de carácter productivo.

En relación a los proyectos en el sector agroindustrial (transformación y/o comercialización de productos agrarios), sólo podrán ser elegibles los proyectos cuya inversión total sea inferior a 100.000 euros.

En relación a los proyectos en el sector agrario (producción), cuando éstos puedan ser apoyados a través de otras medidas del PDR-A 2014-2020, solo podrán ser elegibles a través de la presente línea de ayuda cuando no existan convocatorias de ayudas de dichas medidas vigentes y en plazo de solicitud.

Los proyectos elegibles deberán abordar uno o más de los ámbitos innovadores detallados a continuación, definidos en el epígrafe 5.2, página 257-258 de la EDL:

- Nuevas ideas que mejoren la excelencia empresarial y permitan la diferenciación de los productos y servicios existentes.
- La introducción de nuevos productos o servicios inexistentes o insuficientemente representados en la oferta comarcal.
- Integración del sector agrario/agroindustrial en el desarrollo de la actividad turística de la comarca.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas al sector agrario (producción):

Titulares de las explotaciones agrarias o las agrupaciones de estos.

Cuando la titularidad corresponda a una empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 702/2014, las personas beneficiarias deberán ser PYME según se establecen en dicho Anexo.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas al sector agroindustrial (transformación y/o comercialización):

Personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser considerados gastos elegibles, las siguientes inversiones de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible, con un límite máximo de ayuda de 50.000,00 € por proyecto.

Cuando las inversiones estén destinadas a la transformación y/o comercialización de productos agrarios o del algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 2

Ayudas a la creación, modernización y diversificación del sector turístico que ponga en valor los recursos del territorio.

Código	OG1PS2	ITI		Presupuesto	350.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos innovadores destinados a la creación, modernización y diversificación de las empresas del sector turístico.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Las actuaciones deberán ser de carácter productivo.

Las actuaciones elegibles deberán abordar uno o los dos ámbitos innovadores detallados a continuación, definidos en el epígrafe 5.2, página 257-258 de la EDL:

- Nuevas ideas que mejoren la excelencia empresarial y permitan la diferenciación de los productos y servicios existentes.
- La introducción de nuevos productos o servicios inexistentes o insuficientemente representados en la oferta comarcal.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las personas físicas o jurídicas, que tengan la consideración de PYME, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n°. 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles, entre otros, los que a continuación se indican:

- Las siguientes inversiones de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:
 - a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
 - b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
 - c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
 - d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;
- Gastos de consultorías.
- Gastos requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en

la empresa beneficiaria.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los servicios rutinarios o periódicos de asesoría, publicidad y cualquier otro que no esté directamente relacionado con el proyecto subvencionado.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible con un límite máximo de ayuda de 50.000,00 € por proyecto.

Las ayudas se concederán como ayuda de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 3

Ayudas a la creación, modernización y diversificación de las PYMES (excluido el sector agrario, forestal, industria agroalimentaria y el turismo).

Código	OG1PS3	ITI		Presupuesto	200.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos de carácter innovador destinados a la creación, modernización y diversificación de las PYMES.

No serán elegibles los proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales ni en el sector del turismo.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán ser de carácter productivo.

Los proyectos elegibles deberán abordar uno o más de los ámbitos innovadores detallados a continuación, definidos en el epígrafe 5.2, página 257-258 de la EDL:

- Nuevas ideas que mejoren la excelencia empresarial y permitan la diferenciación de los productos y servicios existentes.
- La introducción de nuevos productos o servicios inexistentes o insuficientemente representados en la oferta comarcal.
- Integración en el desarrollo de la actividad turística de la comarca.
- Proyectos relacionados con alguno de los siguientes sectores: salud y calidad de vida, industrias y servicios medioambientales y cultura y creatividad.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las personas físicas o jurídicas, que tengan la consideración de PYME, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles, entre otros, los que a continuación se indican:

- Las siguientes inversiones de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:
 - a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
 - b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
 - c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos

contemplados en las letras a) y b);

d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;

- Gastos de consultorías.
- Gastos requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los servicios rutinarios o periódicos de asesoría, publicidad y cualquier otro que no esté directamente relacionado con el proyecto subvencionado.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible con un límite máximo de ayuda de 50.000,00 € por proyecto.

Las ayudas se concederán como ayuda de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 4

Promoción e información IGP aceituna sevillana.

Código	OG1PP1	ITI		Presupuesto	15.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

1. Organización de ferias, exposiciones, jornadas técnicas, catas y /o degustaciones que permitan dar a conocer a la ciudadanía la procedencia y las condiciones específicas de calidad de la aceituna manzanilla y gordal sevillana.
2. Las acciones de promoción que difundan la manera tradicional de recolección de la aceituna manzanilla y gordal sevillana, el proceso de preparación, el calibrado, el contexto geográfico del producto y sus propiedades no solo gastronómicas y/o económicas sino también sociales, culturales, etnográficas y medioambientales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos indicados en el apartado "Proyectos elegibles", se limitarán a los vinculados a la IGP aceituna manzanilla de Sevilla/aceituna manzanilla sevillana e IGP aceituna gordal de Sevilla/aceituna gordal sevillana.

En relación a los proyectos indicados en el apartado "Proyectos elegibles", cuando éstos puedan ser apoyados a través de otras medidas del PDR-A 2014-2020, solo podrán ser elegibles a través de la presente línea de ayuda cuando no existan convocatorias de ayudas de dichas medidas vigentes y en plazo de solicitud.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias, los grupos de productores en el mercado interior que participen en el régimen de calidad IGP de la aceituna manzanilla de Sevilla/aceituna manzanilla sevillana y/o IGP aceituna gordal de Sevilla/aceituna gordal sevillana, que tengan sede social en Andalucía y que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 16.2 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos relacionados con la organización de concursos, ferias, exposiciones, jornadas técnicas, catas y degustaciones, así como la participación en los mismos incluyendo, los derechos de participación, gastos de viajes, alquiler de locales o zonas de exposición, costes de instalación de medios y desmantelamiento.

Asimismo, podrán ser elegibles los costes de campañas de publicidad a través de los diversos canales de comunicación o en los puntos de venta, elaboración de material divulgativo y promocional, elaboración y publicación de dossieres y monográficos, presentaciones de productos, promociones en puntos de venta, acciones de relaciones públicas y misiones comerciales, páginas web, estudios e informes de mercado y de evaluación de las medidas de promoción y patrocinios, así como remuneración de ponentes y traductores.

Gastos no elegibles.



Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 60%, con un límite máximo de ayuda de 15.000,00 € por proyecto.

Denominación Línea de ayuda 5

Promoción e información del arroz.

Código	OG1PP2	ITI		Presupuesto	15.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la organización de ferias, exposiciones, jornadas técnicas, catas y /o degustaciones que permitan dar a conocer a la ciudadanía la importancia del cultivo del arroz acogido a algún régimen de calidad a nivel comarcal (artículo 16 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013), las posibles sinergias con otros sectores de actividad, las ventajas medioambientales de su sistema de producción y la simbiosis del binomio cultivo/naturaleza.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos indicados en el apartado "Proyectos elegibles", se limitarán a los productos acogidos a algún régimen de calidad de los establecidos en el artículo 16 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.

En relación a los proyectos indicados en el apartado "Proyectos elegibles", cuando éstos puedan ser apoyados a través de otras medidas del PDR-A 2014-2020, solo podrán ser elegibles a través de la presente línea de ayuda cuando no existan convocatorias de ayudas de dichas medidas vigentes y en plazo de solicitud.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias, los grupos de productores en el mercado interior que participen en un régimen de calidad de los establecidos en el artículo 16 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013, que tengan sede social en Andalucía y que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 16.2 del Reglamento citado.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos relacionados con la organización de concursos, ferias, exposiciones, jornadas técnicas, catas y degustaciones, así como la participación en los mismos incluyendo los derechos de participación, gastos de viajes, alquiler de locales o zonas de exposición, costes de instalación de medios y desmantelamiento.

Asimismo, podrán ser elegibles los costes de campañas de publicidad a través de los diversos canales de comunicación o en los puntos de venta, elaboración de material divulgativo y promocional, elaboración y publicación de dossiers y monográficos, presentaciones de productos, promociones en puntos de venta, acciones de relaciones públicas y misiones comerciales, páginas web, estudios e informes de mercado y de evaluación de las medidas de promoción y patrocinios, así como remuneración de ponentes y traductores.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 60% del gasto total elegible con un límite máximo de ayuda de 15.000,00 € por

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL



proyecto.

Denominación Línea de ayuda 6

Formación, información y actividades de demostración agraria y agroalimentaria.

Código	OG1PP3	ITI		Presupuesto	35.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos relacionados con la organización de cursos de formación, actividades de demostración e información, jornadas, talleres, seminarios, exhibiciones, encuentros y cualquier otro instrumento de formación que contribuyan a la mejora de la competitividad y posicionamiento del sector agrario y agroalimentario de la comarca, a través de la mejora de la capacitación de trabajadores y profesionales del sector.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos podrán ser de carácter productivo y no productivo.

Cuando la persona beneficiaria sea una empresa, el proyecto se considerará de carácter productivo y deberá estar dirigidos a sus propios trabajadores.

Cuando los proyectos estén destinados a la organización de actividades formativas, las temáticas se limitarán a una o más de las siguientes:

- Formación para el conocimiento de nuevas técnicas de producción e innovaciones tecnológicas.
- Formación para el conocimiento de nuevos métodos de organización y gestión.
- Acciones formativas en materia medioambiental.
- Formación para la introducción de regímenes de calidad.
- Mejora de la rentabilidad de las explotaciones.
- Diversificación de la actividad agraria.
- Gestión empresarial.
- Métodos de comercialización.
- Cooperación empresarial.
- Jornadas técnicas para conocer novedades en los diferentes sectores productivos y nuevas exigencias normativas.

Cuando los proyectos consistan o incluyan actividades de demostración, éstas se centrarán en la experimentación y/o difusión de nuevos métodos de trabajo, aplicación de innovaciones tecnológicas e implantación de sistemas de gestión.

Cuando los proyectos consistan en encuentros, éstos deberán estar destinados al intercambio de experiencias, conocimientos y métodos de trabajo.

En relación a los proyectos indicados en el apartado "Proyectos elegibles", cuando éstos puedan ser apoyados a través de otras medidas del PDR-A 2014-2020, solo podrán ser elegibles a través de la presente línea de ayuda cuando no existan convocatorias de ayudas de dichas medidas vigentes y en plazo de solicitud.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias los organizadores y/o prestadores de los servicios o actividades formativas,

informativas y demostrativas.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes o destinatarias, sino que éstas se destinarán a la persona organizadora o prestadora del servicio, beneficiaria de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando la ayuda se destine a la organización de una actividad formativa, la persona que preste la formación deberá contar con la experiencia y cualificación adecuada para desarrollar la actividad para la que se solicita la ayuda. A estos efectos, se entenderá que se cuenta con experiencia y cualificación adecuada cuando la entidad haya organizado, al menos, 2 actividades formativas en los últimos 2 años en el sector agrario y/o agroalimentario y el personal docente cuente con la titulación o experiencia en relación al tema de que se trate.

Cuando la actividad subvencionada no esté dirigida a la formación de los propios trabajadores de la persona beneficiaria, la afiliación o vinculación con ésta no podrá ser un requisito para tener acceso a tales actividades. La participación deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según se defina en la memoria del proyecto de que se trate.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles, entre otros:

- La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad.
- La publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.
- Los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario.
- La adecuación y acondicionamiento de espacios.
- El transporte e instalación de material.
- La prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades formativas o informativas.
- El transporte y la manutención de los destinatarios.
- Los seguros y asistencia médica necesarios.
- El alquiler de suelo o locales.
- El montaje y decoración de stands.
- Los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido, en su caso, el personal docente.

Las inversiones en inmuebles únicamente podrán ser elegibles en el caso de los proyectos de demostración, consistiendo en inversiones utilizables únicamente durante el período de ejecución de éstos. Podrán considerarse elegibles los gastos derivados de las actividades necesarias para desmontar los bienes inmuebles construidos para el proyecto de demostración.

Gastos no elegibles.

No se considerarán gastos elegibles la realización de estudios previos.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

En el caso de los proyectos no productivos, el porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

En el caso de los proyectos productivos que entren en el ámbito de aplicación del art. 42 del Tratado, el porcentaje de



ayuda será del 90% del gasto total elegible.

En el caso de los proyectos productivos que no entren en el ámbito de aplicación del art. 42 del Tratado, el porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible. En estos casos, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

En todos los casos, el límite máximo de ayuda será de 15.000 euros por proyecto subvencionado.

Denominación Línea de ayuda 7

Formación, información y actividades de demostración vinculadas al desarrollo endógeno del territorio.

Código	OG1PP4	ITI		Presupuesto	35.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la organización o participación en acciones formativas, informativas o demostrativas relacionadas con todos los sectores económicos, excluido el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales, que tengan como objetivo mejorar la cualificación de trabajadores, profesionales y emprendedores, contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y mejorar el conocimiento de las obligaciones medioambientales.

Las acciones formativas podrán desarrollarse bajo la modalidad de cursos de formación, talleres, seminarios, encuentros o de cualquier otro mecanismo de formación.

Los proyectos deberán estar relacionados con las siguientes materias:

- Conocimiento de nuevas técnicas de producción e innovaciones tecnológicas.
- Conocimiento de nuevos métodos de organización y gestión empresarial.
- Acciones formativas en materia medioambiental.
- Capacitación de trabajadores para la mejora de sus competencias.
- Gestión empresarial.
- Nuevas tecnologías para la comercialización.
- Obligaciones empresariales y nuevas exigencias normativas.
- Implantación de planes de igualdad.
- Externalización de las empresas.
- Formación en idiomas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Las actuaciones podrán ser de carácter productivo y no productivo.

Cuando la persona beneficiaria sea una empresa, el proyecto se considerará de carácter productivo y deberá estar dirigidos a sus propios trabajadores.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que vayan a organizar o participar en los tipos de actividades contempladas en esta línea de ayuda.

En el caso de las actividades formativas, la ayuda nunca podrá consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes de la formación.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando la formación no esté destinada a los propios trabajadores de la persona beneficiaria, la participación deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según se defina en la memoria del proyecto de que se trate.

Cuando la ayuda se destine a la organización de una actividad formativa, la persona que preste la formación deberá contar con la experiencia y cualificación adecuada para desarrollar la actividad para la que se solicita la ayuda. A estos efectos, se entenderá que se cuenta con experiencia y cualificación adecuada cuando la entidad haya organizado, al menos, 2 actividades formativas en los últimos 2 años en el sector de la actividad y el personal docente cuente con la titulación o experiencia en relación al tema de que se trate.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté destinado a la organización de actividades formativas, informativas y/o demostrativas podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

- La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad.
- La publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.
- Los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario.
- La adecuación y acondicionamiento de espacios.
- El transporte e instalación de material.
- La prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades formativas o informativas, incluyendo el transporte y la manutención de los destinatarios, los seguros y asistencia médica necesarios.
- El alquiler de suelo o locales.
- Los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido, en su caso, el personal docente.

Cuando el proyecto esté destinado a la participación en una actividad formativa:

- Derechos de participación o canon de ocupación.
- Gastos de viajes y dietas.
- Otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

Gastos no elegibles.

No se considerarán gastos elegibles la realización de estudios previos.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible para los proyectos no productivos.

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible para los proyectos de carácter productivo. En este caso, las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

El límite máximo de ayuda será de 15.000,00 € por proyecto subvencionado.

Denominación Línea de ayuda 8

Ayudas para la conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

Código	OG2PP2	ITI		Presupuesto	127.563,15 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles las actuaciones destinadas al mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural, las acciones dirigidas a la adaptación y/o mitigación de los efectos adversos sobre el medio ambiente y las que contribuyan a la lucha contra el cambio climático.

Podrán ser elegibles los proyectos relacionados con las siguientes materias:

- Acciones de difusión, sensibilización y promoción para conocimiento del patrimonio medioambiental.
- Mejora paisajística del entorno.
- Recuperación y /o rehabilitación medioambiental de espacios.
- Actuaciones de conservación del patrimonio natural.
- Acciones para la mejora del conocimiento del patrimonio cultural, etnográfico, gastronómico del territorio.
- Acciones de sensibilización de la importancia del cuidado y protección de los recursos patrimoniales de la comarca.
- Acciones para la puesta en valor del patrimonio de la comarca.
- Actividades e inversiones relacionadas con el mantenimiento, la conservación, recuperación, protección, rehabilitación y puesta en valor del patrimonio rural.
- Iniciativas vinculadas a la adaptación al cambio climático y la implantación de medidas para la mitigación y lucha contra este.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos serán de carácter no productivo.

Los proyectos que supongan la conservación y/o restauración de bienes patrimoniales, deberán tener carácter de difusión y uso público por lo que, cuando los bienes restaurados correspondan a recintos cerrados, deberán mostrar en lugar visible el horario de apertura al público. En caso de que el acceso sea mediante visitas concertadas, se deberá indicar la forma de realizar la reserva.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las administraciones públicas.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles, entre otros:

- Construcción, adaptación y/o rehabilitación de infraestructuras y/o equipamientos.

- Contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad.
- La publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.
- Los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario.
- La adecuación y acondicionamiento de espacios.
- El transporte e instalación de material.
- La prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades, incluyendo el transporte y la manutención de los destinatarios, los seguros y asistencia médica necesarios.
- El alquiler de suelo o locales.
- El montaje y decoración de stands.
- Los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad,
- Derechos de participación o canon de ocupación.
- Gastos de viajes y dietas.
- Coste de elaboración o adquisición de material fungible.
- Alquiler de locales.
- Construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- Inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y/o marcas registradas.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

Denominación Línea de ayuda 9

Ayudas para el fomento y dinamización del movimiento asociativo y para la cohesión y articulación del territorio.

Código	OG3PP1	ITI		Presupuesto	30.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a:

- La mejora del nivel de empoderamiento de la ciudadanía a través de acciones de aprendizaje y de adquisición de herramientas que les permita ser parte activa de la transformación social del territorio.
- Facilitar la interacción de la población para la mejora del nivel de asociacionismo.
- La mejora de la cohesión ciudadana mediante acciones que fomente la unión, creación de redes y el sentido de pertenencia al territorio.
- La integración de grupos de población más desfavorecidos que contribuya a generar vínculos con la población local para la mejora de su calidad de vida.
- Facilitar el acceso a la esfera de lo público de mujeres y jóvenes del territorio mediante acciones de aprendizaje y capacitación que les permita ser parte activa en los procesos de participación del territorio.
- La dinamización de la juventud que contribuya a la toma de conciencia de su responsabilidad social y el papel protagonista que debe asumir en el desarrollo de la comunidad, involucrándolos como agentes de cambio.
- El apoyo a entidades asociativas en el desarrollo de sus actividades que tengan por objeto mejorar la cohesión y articulación del territorio.
- La visibilización de la labor que desempeñan las entidades asociativas del territorio mediante el apoyo de las actuaciones de difusión y promoción que permitan un mejor conocimiento de su labor y de las actividades programadas en materia de integración y cohesión social.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Las actuaciones deberán ser de carácter no productivo.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro que vayan a organizar o participar en las actividades contempladas en esta línea de ayuda.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando la ayuda esté destinada a la organización de actividades formativas el prestador de la formación deberá contar con la experiencia y cualificación adecuada para desarrollar la actividad para la que se solicita la ayuda. Este requisito se cumplirá cuando la entidad haya organizado, al menos, 2 actividades formativas en los últimos 2 años relacionados con el objeto de esta línea de ayuda y el personal docente cuente con la titulación o experiencia en relación al tema de que se trate.

En el caso de las actividades formativas, la ayuda nunca podrá consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes de la formación. Cuando la formación no esté destinada a los propios trabajadores de la persona beneficiaria, la participación deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según se defina en la

memoria del proyecto de que se trate.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

Cuando la ayuda esté destinada a la organización de la actividad podrán ser elegibles, entre otros:

- La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación.
- La publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.
- Alquiler de equipamientos y aplicaciones informáticas.
- El material fungible necesario.
- La adecuación y acondicionamiento de espacios.
- El transporte e instalación de material.
- La prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios.
- El alquiler de suelo o locales.
- El montaje y decoración de stands.
- Los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

Cuando la ayuda sea una subvención y esté destinada a la participación en una actividad podrán ser elegibles:

- Los derechos de participación o canon de ocupación.
- Los gastos de viajes y dietas.
- El transporte de material.
- El coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario.
- Otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

Gastos no elegibles.

No se considerarán gastos elegibles la realización de estudios.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, con un límite máximo de 10.000,00 € por proyecto.

Denominación Línea de ayuda 10

Ayudas para la mejora de la capacitación, formación y sensibilización.

Código	OG3PP2	ITI		Presupuesto	30.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos de sensibilización, mejora de la cualificación y capacitación de la ciudadanía relacionados con los siguientes aspectos:

- Acciones formativas que contribuyan a la incorporación de desempleados/as al mercado laboral mediante la mejora de sus competencias profesionales.
- Acciones de sensibilización en materia medioambiental.
- Igualdad de oportunidades.
- Formación para el emprendimiento.
- Formación en gestión de empresas.
- Uso de internet y nuevas tecnologías de comunicación.
- Técnicas para la búsqueda de empleo.
- Talleres de prevención de adicciones.
- Conciliación laboral.
- Acciones de sensibilización que contribuyan a la integración socio-laboral de colectivos desfavorecidos.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Las actuaciones serán de carácter no productivo.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro que vayan a organizar o participar en las actividades contempladas en esta línea de ayuda.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando la ayuda esté destinada a la organización de actividades formativas, el prestador de la formación deberá contar con la experiencia y cualificación adecuada para desarrollar la actividad para la que se solicita la ayuda. Este requisito se cumplirá cuando la entidad haya organizado, al menos, 2 actividades formativas en los últimos 2 años en el sector de actividad y el personal docente cuente con la titulación o experiencia en relación al tema de que se trate.

En el caso de las actividades formativas, la ayuda nunca podrá consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes de la formación. Cuando la formación no esté destinada a los propios trabajadores de la persona beneficiaria, la participación deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según se defina en la memoria del proyecto de que se trate.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

Cuando la ayuda esté destinada a la organización de la actividad podrán ser elegibles, entre otros:

- La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación.
- La publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.
- Alquiler de equipamientos, aplicaciones informáticas y demás medios materiales necesarios para el correcto desarrollo de la actividad.
- El material fungible necesario.
- La adecuación y acondicionamiento de espacios.
- El transporte e instalación de material.
- La prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios.
- El alquiler de suelo o locales.
- El montaje y decoración de stands.
- Los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

Cuando la ayuda sea una subvención y esté destinada a la participación en una actividad podrán ser elegibles:

- Los derechos de participación o canon de ocupación.
- Los gastos de viajes y dietas.
- El transporte de material.
- El coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario.
- Otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

Gastos no elegibles.

No se considerarán gastos elegibles la realización de estudios.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, con un límite máximo de 10.000,00 € por proyecto.

Denominación Línea de ayuda 11

Inversiones destinadas a la creación de centros de producción de larvas y cría de caracoles.

Código	OG1PP5	ITI		Presupuesto	150.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos en el sector de la producción ganadera destinada a la reproducción de larvas y cría de caracol mediante sistemas innovadores de producción, así como los proyectos destinados a la transformación y/o comercialización de los productos anteriores.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Las actuaciones deberán ser de carácter productivo.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias, los titulares de las explotaciones agrarias o las agrupaciones de estos y las empresas que tengan la consideración de PYME, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán compartir los conocimientos relacionados con el desarrollo de esta nueva ganadería, remitiendo información de manera periódica al centro de interpretación creado en el marco del proyecto integral OG1PP5 definido en la Estrategia de Desarrollo Local, así como participar en las acciones informativas para el fomento del conocimiento de este producto como recurso turístico.

Las personas beneficiarias deberán formar parte del convenio de colaboración a suscribir entre los participantes del citado proyecto integral.

Gastos elegibles.

Podrán ser considerados gastos elegibles, las siguientes inversiones de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:

- La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.



Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Cuando en el ámbito de un proyecto de transformación y/o comercialización, el producto resultante del proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 12

Puesta en marcha de centros de interpretación relacionados con el sector de la helicultura.

Código	OG1PP5	ITI		Presupuesto	150.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos de iniciativa pública destinados a la creación de centros de interpretación relacionados con el caracol que ponga en valor de esta ganadería y contribuya a la generación de sinergias con otros sectores de actividad.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Las actuaciones deberán ser de carácter no productivo.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las entidades públicas.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán formar parte del convenio de colaboración a suscribir entre los participantes del proyecto integral OG1PP5 definido en la Estrategia de Desarrollo Local para la introducción de la helicultura en la comarca.

Gastos elegibles.

Podrán ser considerados gastos elegibles, entre otros:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Adecuación del espacio para la prestación de servicios.
- e) Mobiliario y equipamientos.
- f) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;
- g) Gastos requeridos para la implantación y puesta en marcha de servicios.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los servicios rutinarios o periódicos de asesoría, publicidad y cualquier otro que no esté directamente relacionado con la actividad subvencionada.



Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

Denominación Línea de ayuda 13

Fomento del valor sociocultural del caracol mediante acciones información, formación y promoción que generen una identidad territorial con los municipios de la comarca del Aljarafe – Doñana.

Código	OG1PP5	ITI		Presupuesto	49.537,52 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Organización y participación en acciones informativas, demostrativas o formativas dirigidas a la ciudadanía que fomenten el valor sociocultural de la helicultura y logren crear una identidad comarcal en torno a este sector.
- Organización y participación en acciones dirigidas al conocimiento del caracol como recurso turístico.
- Organización y participación en ferias y eventos que promuevan la cultura, el conocimiento y la pasión por la gastronomía relacionada con el caracol.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Las actuaciones deberán ser de carácter no productivo.

Las actividades se centrarán en la divulgación de información factual de los productos, información sobre conocimientos científicos vinculados a éstos, posibilidades como recurso turístico y gastronómico, así como otro tipo de información relacionada con los métodos de producción o transformación. No se podrá hacer referencia explícita al origen de productos agrarios, marcas de calidad o marcas comerciales.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las entidades públicas que vayan a organizar o participar en las actividades descritas.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán formar parte del convenio de colaboración a suscribir entre los participantes del proyecto integral OG1PP5 definido en la Estrategia de Desarrollo Local para la introducción de la helicultura en la comarca.

Cuando el proyecto incluya el desarrollo de actividades formativas, los prestadores de la formación deberán contar con la experiencia y cualificación adecuada para desarrollar la actividad formativa subvencionada. A estos efectos, se entenderá que cuentan con la experiencia y cualificación adecuada cuando la entidad haya organizado, al menos, 2 actividades formativas en los últimos 2 años en el sector de actividad y el personal docente cuente con la titulación o experiencia en relación al tema de que se trate.

Gastos elegibles.

Podrán ser considerados gastos elegibles:

Cuando el proyecto esté destinado a la organización de la actividad podrán ser elegibles, entre otros:

- La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación,
- La realización de estudios previos,

- La publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital,
- El alquiler de los equipamientos y aplicación informáticas
- El material fungible necesario,
- La adecuación y acondicionamiento de espacios,
- El transporte e instalación de material,
- La prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad,
- El transporte de los asistentes,
- Los seguros y asistencia médica necesarios,
- El alquiler de suelo o locales,
- El montaje y decoración de stands,
- Los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

Cuando el proyecto esté destinado a la participación en una actividad podrán ser elegibles, entre otros:

- Los derechos de participación o canon de ocupación,
- Los gastos de viajes y dietas,
- El transporte de material,
- El coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario,
- El alquiler de locales,
- Otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

Gastos no elegibles.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

Denominación Línea de ayuda 14

Ayuda para inversiones públicas de apoyo a la actividad económica y mejora de la calidad de vida.

Código	OG2PP1	ITI		Presupuesto	1.159.602,29 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos relacionados con las siguientes materias:

- Adecuación y equipamiento de espacios para uso público como plazas, parques y jardines.
- Instalación de sistemas de recogida de residuos.
- Creación de servicios de atención al ciudadano.
- Mejora de la luminaria pública energéticamente eficiente.
- Infraestructuras de apoyo a la actividad empresarial como la creación de oficinas de información y asesoramiento empresarial, pequeños viveros de empresa, construcción de pantalanes de apoyo al sector turístico, recuperación de edificios para su posterior explotación por el sector privado, señalización de espacios y entornos de interés.
- Infraestructura y servicio que den respuestas a las necesidades de ocio de la población joven.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las administraciones públicas.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles, entre otros:

- Construcción, adaptación y/o rehabilitación de infraestructuras y/o equipamientos.
- La publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.
- La adecuación, instalación y acondicionamiento de espacios.
- Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Mobiliario.
- Honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- Inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;



Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.